



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0882-R-2021
Piura, 28 de junio de 2021

VISTO

El expediente N° 453-5501-21-2 presentado por la Sra. **Juana Rosa Mendoza Panta**, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre **Sofía Panta Peña**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento s/n de fecha 26 de mayo de 2021, la Administrada solicita el pago de subsidio por el fallecimiento de su señora madre **Sofía Panta Peña**, acaecida el 21 de abril de 2021, adjunta documentos que acreditan lo citado;

Que, mediante Informe N°114-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 02 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa lo siguiente:

- ✓ La servidora señora **Rosa Elena Mendoza Panta**, es servidora administrativa nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial, y ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación:
 - Acta de Defunción correspondiente a doña **Sofía Panta Peña** registrando como fecha de fallecimiento el 21 de abril de 2021, emitido por RENIEC.
 - Acta de Nacimiento demostrando el vínculo familiar con la fallecida.
 - El Recibo emitido por la Beneficencia Pública de Tumbes que presenta la administrada no está siendo tomado en cuenta para el subsidio por gastos de sepelio por cuanto aparece consignado el nombre de otra persona.

En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima disposición complementaria final, de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente cálculo:

Subsidio por Fallecimiento

S/1,500.00

Son: Mil Quinientos y 00/100 Soles

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1393-2021-OPPTO-OCP de fecha 18 de junio de 2021, comunica que lo solicitado por la señora **Juana Rosa Mendoza Panta**, gestionando el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por causal de deceso de su señora madre **Sofía Panta Peña**, el mismo, cuenta con cobertura presupuestaria en:

Certificado:	0240
Sección Funcional:	0029
Partida:	2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	Juana Rosa Mendoza Panta

Subsidio por fallecimiento: S/1,500.00

Total S/1,500.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 403-2021-OCAJ-UNP de fecha 24 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe considerar procedente lo solicitado por la servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura doña **Juana Rosa Mendoza Panta**, concerniente al subsidio por fallecimiento de su Madre Doña **Sofía Panta Peña**, ascendiente a Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/1,500.00), de conformidad con lo señalado por las Jefaturas tanto de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°1393-2021-OPPTO-OCP, así como de la Oficina Central de Recursos Humanos mediante N°114-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (publicado el 25 de enero de 2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0882-R-2021
Piura, 28 de junio de 2021

Que, el estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor de la **Sra. Juana Rosa Mendoza Panta** la suma de **Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre **Sofía Panta Peña**, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

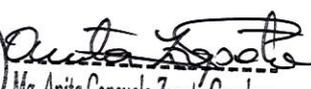
(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)
15 copias / JSQ


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)




Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL